



**OFICINA PROVINCIAL DE QUILLOTA**

F.: 87 L.: 19

## **RESOLUCIÓN N° 742/2014**

**QUILLOTA, 25 DE JULIO DE 2014**

### **VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. Solicitud presentada por el **SR. MARIO ALEGRIA ZÚÑIGA, R.U.T. N° 8.019.002-6**, para autorización de funcionamiento de **"AGROGESTION CONSULTORES LTDA."** Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, cuya oficina se encuentra ubicada en Lote 4 B, H2, Ex Fundo San Antonio, La Palma, comuna de Quillota y la bodega de productos agroquímicos se encuentra situada en Lote 4 B, H2, Ex Fundo San Antonio, La Palma, comuna de Quillota;
2. Lo informado por la Unidad Salud Ocupacional de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Valparaíso, Oficina Provincial Quillota;
3. **TENIENDO PRESENTE** lo establecido en el D.F.L. N° 725 de 11 Diciembre de 1967, que aprobó el Código Sanitario; el D.S. N° 594 de 15 Septiembre de 1999, que aprobó el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.S. N° 157 de 30 de Junio del 2007, Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico;
4. las facultades que al suscrito otorgan el D.S. N° 2763 de 11 de Julio de 1979; Ley N° 19.937, Decreto N° 48 del 27 de Marzo de 2014, Resolución N° 2186 de 04/04/2007, Resolución N° 1193 de 04 de Abril de 2010 y Resolución N° 2871 de 05 de Agosto de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N**

1. **AUTORIZÁSE EL FUNCIONAMIENTO** de la Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, **AGROGESTION CONSULTORES LTDA., R.U.T. N° 77.135.230-8**, cuya Bodega se encuentra ubicada en Lote 4B H2, Ex Fundo San Antonio, La Palma, comuna de Quillota.
2. **ESTABLÉCESE** que el Director Técnico de la Empresa Aplicadora de Pesticidas de uso Sanitario y Doméstico, será:  
**D. RAFAEL ROMEO ORROÑO**, R.U.T. N° 5.784.025-0, de profesión Ingeniero Agrónomo.
3. La Empresa indicada desarrollará sus actividades contando en forma permanente con la presencia de Director Técnico, cuya ausencia o falta de dirección o vigilancia en las labores de terreno será causal suficiente para la caducidad de esta Autorización Sanitaria.
4. **PROHÍBASE** a la Empresa efectuar labores específicas de la Autoridad Sanitaria, tales como tratamientos de personas, acciones de campaña sanitaria y aplicaciones para el control de naves y aeronaves.
5. **PROHÍBASE** estrictamente la entrega a cualquier título, de productos pesticidas a terceros.

6. **ESTABLÉCESE** que la empresa llevará un **registro de la labor** realizada con la individualización del lugar fumigado, producto, hoja de seguridad correspondiente a cada producto, cantidad aplicada y fecha de aplicación, número de registro del aplicador, número del certificado extendido; otro **registro indicará el personal que trabaja** en la empresa y registrará fecha de ingreso, fecha de exámenes médicos y resultados de dichos exámenes, capacitación vigente, y otros. Ambos registros deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, quien fiscalizará el cumplimiento del artículo 100 del D.S. N° 157/2007.
7. La Autorización que se otorga no significará para esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficiencia del tratamiento, accidentes o daños causados por la empresa durante la ejecución de las aplicaciones de plaguicidas, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.
8. **ADVIÉRTASE** que cualquier modificación que la empresa desee adoptar respecto de los antecedentes que se aportan para la autorización sanitaria, deberá ser revisada previamente por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
9. **El incumplimiento por parte de la empresa**, de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución y en el Reglamento de Empresas Aplicadoras de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico (D.S. N° 157 de 2007 del Ministerio de Salud), será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Valparaíso, para revocar en cualquier momento la autorización otorgada, si las circunstancias así lo requieren.
10. La Empresa, deberá dar cumplimiento además, a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que reglamenta las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
11. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** tendrá validez en todo el territorio nacional, por un **período indefinido**. Esta validez sólo se refiere a la aplicación de productos, no a instalación de bodegas en otro lugar al indicado en esta Resolución. Para este efecto, deberá tramitar la autorización en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región correspondiente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN SEREMI SALUD REGIÓN VALPARAÍSO"**



DR. RICARDO SEPULVEDA DELLEPIANE  
JEFE OFICINA PROVINCIAL QUILLOTA -  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN VALPARAISO

ING. P. R. ABZ  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Ilustre Municipalidad de Quillota
- Unidad Salud Ocupacional Región Valparaíso
- Archivo